

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

Mediante Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm. 70, de 18 de junio), se convocaron subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

Dicha Orden, que se enmarca en el programa de Ventanilla Única contemplado en el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007, tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de Intercomunicación de Registros, para dotarlas de la infraestructura informática necesaria que les permita mantener un registro de documentos común y susceptible de ser intercomunicado electrónicamente, así como facilitar el acceso a través de Internet a las bases de datos de información de la Administración Autonómica.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R., dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentación en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: "sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano".

A la citada convocatoria se han presentado un total de ochenta y nueve solicitudes de subvención correspondientes a otras tantas Entidades Locales, de las cuales, setenta y seis solicitaron la Modalidad "A" exclusivamente y trece las Modalidades "A y B", siendo excluidas cinco solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

La presente convocatoria ha experimentado un notable incremento en su dotación presupuestaria con la finalidad de atender el mayor número de solicitudes de aquellas Entidades Locales que colaboran con la Junta de Extremadura en este proyecto de atención al ciudadano, al objeto de posibilitar que al finalizar este año la mayoría dispusiesen de una ventanilla única informatizada que será más eficaz, más eficiente, más segura y, en definitiva, podrá prestar un mejor servicio a los ciudadanos en la tarea que han asumido de colaborar con la Junta de Extremadura en acercar la Administración a los Ciudadanos.

La dotación presupuestaria, que ha ascendido a 400.000,00 €, ha resultado suficiente para atender a la totalidad de las ochenta y cuatro solicitudes que para la modalidad "A" de subvención, se

han admitido en el proceso, teniendo en cuenta los criterios de valoración y selección establecidos en el art. 8 de la Orden de 16 de junio de 2005.

Por todo ello, conforme a la propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección, a la vista de todo lo actuado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención de la modalidad A establecida en el artículo 3 de la citada Orden de convocatoria, a las 84 Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo. La no inclusión como beneficiario equivale a la denegación expresa de la subvención a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio).

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 19 de octubre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Provincia de Cáceres

Provincia de Badajoz		Provincia de Cáceres	
Nº de orden	Entidad Local	Nº de orden	Entidad Local
1	Ayuntamiento de Almendralejo	1	Ayuntamiento de Alcollarín
2	Ayuntamiento de Arroyo de San Serván	2	Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte
3	Ayuntamiento de Cabeza del Buey	3	Ayuntamiento de Aliseda
4	Ayuntamiento de Cabeza la Vaca	4	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz
5	Ayuntamiento de Calamonte	5	Ayuntamiento de Berzocana
6	Ayuntamiento de Campanario	6	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle
7	Ayuntamiento de Carmonita	7	Ayuntamiento de Calzadilla
8	Ayuntamiento de Don Benito	8	Ayuntamiento de Cañaverál
9	Ayuntamiento de Feria	9	Ayuntamiento de Casar de Cáceres
10	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	10	Ayuntamiento de Casas del Monte
11	Ayuntamiento de Fuentes de León	11	Ayuntamiento de Escurial
12	Ayuntamiento de Herrera del Duque	12	Ayuntamiento de Galisteo
13	Ayuntamiento de La Lapa	13	Ayuntamiento de Herguijuela
14	Ayuntamiento de Mérida	14	Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera
15	Ayuntamiento de Mirandilla	15	Ayuntamiento de Losar de la Vera
16	Ayuntamiento de Monesterio	16	Ayuntamiento de Madroñera
17	Ayuntamiento de Montijo	17	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia
18	Ayuntamiento de Nogales	18	Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla
19	Ayuntamiento de Oliva de Mérida	19	Ayuntamiento de Navaconcejo
20	Ayuntamiento de Olivenza	20	Ayuntamiento de Rebollar
21	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	21	Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
22	Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	22	Ayuntamiento de Robledollano
23	Ayuntamiento de Quintana de la Serena	23	Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago
24	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	24	Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra
25	Ayuntamiento de Segura de León	25	Ayuntamiento de Serradilla
26	Ayuntamiento de Valdelacalzada	26	Ayuntamiento de Sierra de Fuentes
27	Ayuntamiento de Valencia de las Torres	27	Ayuntamiento de Torrejoncillo
28	Ayuntamiento de Valencia del Ventoso	28	Ayuntamiento de Torremocha
29	Ayuntamiento de Valverde de Leganés	29	Ayuntamiento de Torreorgaz
30	Ayuntamiento de Villagonzalo	30	Ayuntamiento de Trujillo
31	Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	31	Ayuntamiento de Valdefuentes
32	Ayuntamiento de Villar del Rey	32	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara
33	Ayuntamiento de Zahínos	33	Ayuntamiento de Valverde del Fresno
34	Mancomunidad de Aguas de La Coronada, La Haba y Magacela	34	Ayuntamiento de Villa del Campo
35	Mancomunidad de Servicios Campiña Sur	35	Mancomunidad de Aguas del Río Tamuja
36	Mancomunidad de Servicios Cijara	36	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata
37	Mancomunidad de Servicios Lácara Norte	37	Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

38	Mancomunidad de Municipios de Monfragüe
39	Mancomunidad Riberos del Tajo
40	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata
41	Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas
42	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez
43	Mancomunidad Intermunicipal de La Vera
44	Mancomunidad Ribera de Fresnedosa
45	Mancomunidad Integral Valle del Ambroz
46	Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte
47	Mancomunidad de Sierra de San Pedro

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 427, de 19 de mayo de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 682/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 682/2003, interpuesto por D. EMILIO GAÑÁN SANTIBÁÑEZ, representado por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 26/02/2003, de devolución de pagos indebidamente percibidos en concepto de ayudas agroambientales, expediente 10/10/42/00007/1997-10/042/00006/98.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 427, de 19 de mayo de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 682/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Emilio Gañán Santibáñez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma en cuanto a la rectificación de errores materiales fijando la cuantía de las ayudas en base a una extensión de 5,73 hectáreas, es ajustada a Derecho, y en su virtud se confirma, pero en cuanto al reintegro total de lo percibido, no es ajustada a derecho, resultando procedente el reintegro únicamente de lo percibido por la diferencia, esto es por 56,55 hectáreas.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 15 de septiembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el recurso minero de la Sección A), denominado “Los Cañuelos”, nº 00810-00, en el término municipal de Talavera la Real.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto del Recurso Minero de la Sección A) denominado “Los Cañuelos”, nº 0081000, en el término municipal de Talavera la